

Resolución por la que se autoriza una aportación a favor de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya (FUOC) para la financiación del Plan de apoyo a la acción del personal docente e investigador de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

Mediante el Acuerdo del Govern de 18 de noviembre de 2025 se han aprobado los proyectos singulares en el ámbito de la investigación científica y técnica financiados con la transferencia de fondos que prevé el Acuerdo de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat (CMAEF) de 22 de julio de 2024 entre la Administración General del Estado y la Generalitat de Catalunya.

Uno de los proyectos singulares aprobados es el "Plan de apoyo a la acción del personal docente e investigador de la Universitat Oberta de Catalunya", por un importe de 1.000.000,00 euros que, para la promoción del aprendizaje virtual de este personal que, según lo establecido en el citado Acuerdo del Gobierno, debe transferirse antes del 31 de diciembre de 2025.

Por Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de 24 de noviembre de 2025, se ha autorizado una generación de crédito de un total de 27.359.540,49 euros financiada con ingresos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para ejecutar los proyectos singulares prioritarios a transferir antes del 31 de diciembre de 2025, aprobados por el Acuerdo del Govern de 18 de noviembre de 2025, que ha incrementado el crédito de la aplicación UR02D/448002500/4220/0042 (código de financiación FFRECERCA) del presupuesto vigente de la Dirección General de Universidades en 1.000.000,00 euros para llevar a cabo esta actuación.

Dado que la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, titular de la UOC, ha presentado una solicitud de subvención de 1.000.000,00 euros, para contribuir a la financiación del Plan de apoyo a la acción del personal docente e investigador del 2025.

Dado que el Departamento de Investigación y Universidades tiene la voluntad de contribuir a la financiación de dicho proyecto.

Vista la propuesta de resolución del director general de Universidades de 17 de diciembre de 2025.

De conformidad con los artículos 93 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Otorgar una subvención a la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, por un importe de 1.000.000,00 euros, para la financiación del "Plan de apoyo a la acción del personal docente e investigador de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya" para la promoción del aprendizaje virtual de este personal.

Segundo. - La ordenación del pago se realizará una vez firmada la presente resolución, con cargo a la aplicación UR02 D/448002500/4220/0042 (código de financiación FFRECERCA) del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.



Cuarto.- La Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya deberá presentar a la Dirección General de Universidades del Departamento de Investigación y Universidades, antes del día 28 de febrero de 2026 la documentación justificativa correspondiente al gasto realizado el 2025, relativa al plan de apoyo a la acción de su personal docente e investigador, de acuerdo con el artículo 14.5 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, siguiente:

A) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad, con indicación de las actuaciones que se han realizado y de los resultados obtenidos.

B) Las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2025. En caso de que antes del plazo establecido no se encuentren auditadas, se presentarán las cuentas anuales provisionales, y una vez sean definitivas se presentarán las cuentas auditadas.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas aprobada mediante Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, la Fundación Universitat Oberta de Catalunya debe incorporar a la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, actuaciones y gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Quinto. - Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier procedencia.

Sexto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

Séptimo. - La Fundación Universitat Oberta de Catalunya está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Octavo. - Notificar la presente Resolución a la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/105, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consellera

Firmada digitalmente el 18 de diciembre de 2025